

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN POLA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2022

Vista la resolución de la Secretaría General de la Emigración, de 30 de agosto de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de las becas de excelencia para la juventud del exterior (BEME), con el fin de cursar estudios de máster que se inicien en el curso 2022/23 en una universidad gallega, (DOG nº 170, de 7 de septiembre), resultan los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Las personas que aparecen relacionadas a continuación, presentaron solicitud al amparo de la resolución de 4 de febrero de 2022, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprobaron las bases reguladoras y se procedió a la convocatoria de 250 bolsas excelencia juventud exterior, con el fin de cursar estudios de máster que se inicien en el curso 2022/23 en una universidad gallega (DOG Nº 23 de 3 de febrero).

Nº	Apellidos	Nombre	DNI / Pasaporte	País de origen.
1	Bertola López	Paula Virginia	*****0497	Argentina
2	Estrada Krausse	Bárbara Lucía	*****5296	Argentina
3	García Mosteiro	Ricardo	*****4542	Reino Unido
4	González Sikora	Santiago Manuel	***1667**	Argentina
5	Herrera Bravo Castro	María Sol	*****9671	Argentina
6	Márquez Vázquez	María Macarena	*****1274	Argentina
7	Mosquera Bonasorte	Franco	***9950**	Argentina
8	Pardo Gallinari	María Julieta	*****6799	Argentina
9	Siles Grille	Daniel	***3513**	Brasil
10	Vaquero Terrani	Mariana	*****5901	Argentina
11	Vianna Collazo	Héctor	*****3542	Uruguay

SEGUNDO.- Con fecha 30 de agosto de 2022, se dictó resolución por la que se resuelve la convocatoria de las becas de excelencia para la juventud del exterior, con el fin de cursar estudios de máster que se inicien en el curso 2022/23 en una universidad gallega, (DOG nº 170 de 7 de septiembre) y en la que se indicaba el máster que realizarían en las universidades correspondientes.

Entre las personas beneficiarias, constan esas 11 personas que a continuación se relacionan, que



obtuvieron la beca para realizar los siguientes másteres en las universidades correspondientes:

Nº	Apellidos	Nombre	DNI / Pasaporte	País de origen.	Máster	Universidad	Importe Total (€)
1	Bertola López	Paula Virginia	*****0497	Argentina	Nanociencia y Nanotecnología	UVIGO	7.650
2	Estrada Krausse	Bárbara Lucía	*****5296	Argentina	Planificación y Gestión de Destinos y Productos Turísticos	UDC	11.475
3	García Mosteiro	Ricardo	*****4542	Reino Unido	Investigación Biomédica	USC	7.000
4	González Sikora	Santiago Manuel	***1667**	Argentina	Prevención de Riesgos Laborales	UVIGO	7.650
5	Herrera Bravo Castro	María Sol	*****9671	Argentina	Derecho Trasnacional de la Empresa y de las Tecnologías Digitales	USC	11.475
6	Márquez Vázquez	María Macarena	*****1274	Argentina	Gestión del Desarrollo Sostenible	UVIGO	7.650
7	Mosquera Bonasorte	Franco	***9950**	Argentina	Industria 4.0	UVIGO	7.650
8	Pardo Gallinari	María Julieta	*****6799	Argentina	Dirección de PYMES - Pequeñas y Medianas Empresas	UVIGO	7.650
9	Siles Grille	Daniel	***3513**	Brasil	Economía	UVIGO	7.650
10	Vaquero Terrani	Mariana	*****5901	Argentina	Dirección de Empresas	USC	7.650
11	Vianna Collazo	Héctor	*****3542	Uruguay	Dirección de Proyectos	USC	7.650



TERCERO.- Las personas antes relacionadas presentaron escrito solicitando cambiar el máster para el cuál se le concedió la beca, así como el justificante de matrícula del nuevo máster que está entre los ofertados en la convocatoria del año 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver el presente expediente le corresponde al Secretario General de la Emigración, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, del 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Emigración.

SEGUNDO.- El párrafo 2 del artículo 19 de la Resolución da convocatoria establece que:

“2. Las personas beneficiarias de una beca, podrán solicitar una modificación de la resolución de concesión y cambiar el máster para el cuál se les concedió la beca.

El órgano concedente sólo podrá acordar esta modificación, cuando las personas becarias acreditaran estar matriculadas en otro máster de los ofertados en esta convocatoria y condicionada a que exista crédito presupuestario suficiente.”

TERCEIRO.- Toda vez que las personas antes relacionadas resultaron beneficiarias de una beca para la realización de un máster en el curso 2022/23 y dado que solicitaron el cambio de máster para el cual se les concedió la beca por otro de los ofertados en esta convocatoria y que aportaron el correspondiente justificante de matrícula y existiendo crédito presupuestario suficiente, procede modificar el máster para el que se les concedió la beca en virtud de lo establecido en el artículo 19.2 de la convocatoria.

Esta secretaría general, de acuerdo con todo lo dispuesto anteriormente, toda vez que en la tramitación del expediente se observaron las normas que al efecto se establecen en la Resolución de la Secretaría General de la Emigración que regula las becas excelencia juventud exterior y en la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación,

RESUELVE

Modificar la resolución de la secretaría general de la emigración, de 30 de agosto de 2022, dictada en el procedimiento que regula las becas excelencia juventud exterior, y en base a la fundamentación jurídica anterior, acordar conceder una beca para la realización de los siguientes másteres y por los siguiente importes:



Nº	Apellidos	Nombre	DNI / Pasaporte	País de origen	Máster	Univ	Importe total (€)
1	Bertola López	Paula Virginia	*****0497	Argentina	Nanociencia y Nanotecnología	USC	7.650
2	Estrada Krausse	Bárbara Lucía	*****5296	Argentina	Comercio Internacional	UVIGO	7.650
3	García Mosteiro	Ricardo	*****4542	Reino Unido	Gerontología	USC	7.000
4	González Sikora	Santiago Manuel	***1667**	Argentina	Ingeniería Ambiental	USC	11.475
5	Herrera Bravo Castro	María Sol	*****9671	Argentina	Derecho Digital y de la Inteligencia artificial	UDC	7.650
6	Márquez Vázquez	María Macarena	*****1274	Argentina	Comunicación en Medios Sociales y Creación de Contenidos Digitales	UVIGO	7.650
7	Mosquera Bonasorte	Franco	***9950**	Argentina	Informática Industrial y Robótica	UDC	7.650
8	Pardo Gallinari	María Julieta	*****6799	Argentina	Dirección Integrada de Proyectos -dos especialidades: Sistemas de Información / Ocio y Deporte	UVIGO	7.650
9	Siles Grille	Daniel	***3513**	Brasil	Comunicación en Medios Sociales y Creación de Contenidos Digitales	UVIGO	7.650
10	Vaquero Terrani	Mariana	*****5901	Argentina	Dirección y Administración de Empresas	UDC	7.650
11	Vianna Collazo	Héctor	*****3542	Uruguay	Comunicación en Medios Sociales y Creación de Contenidos Digitales	UVIGO	7.650

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el secretario general de la Emigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela,
El secretario general de la Emigración
Antonio Rodríguez Miranda

